



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21

Resolución No. **0037** / 2025

Ciudad de México, a **27 ENE 2025**

JUICIO DE NULIDAD
EXP.: 913/24-EAR-02-7

ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN A LA SENTENCIA DE
FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, en virtud de la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **11 de diciembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, el Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6,561.73 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada **Frente a la fracción 1 del Predio denominado Bugambilias, Punta Maroma, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1447/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006

BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21

de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de enero de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **20 de octubre de 2021**, la **C. Rosalba Herminia Ake** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, presento ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud de Prorroga"** de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General en la misma fecha.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 262/2023** de fecha **25 de abril de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó poner Fin al Procedimiento a la solicitud de prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**.

CUARTO.- Que inconforme con la determinación anterior, con fecha **20 de junio de 2023**, la **C. Rosalba Herminia Ake** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."** demandó la nulidad de la Resolución Administrativa **No. 262/2023** de fecha **25 de abril de 2023**, misma que fue resuelta a través del juicio de nulidad **No. 3144/18-EAR-01-7**

QUINTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 03/2024** de fecha **03 de enero de 2024**, esta Dirección General en cumplimiento al juicio de nulidad referido en el resultando anterior, determinó **NEGAR** la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06** y en consecuencia **EXTINGUIR** el mismo.

SEXTO.- Que inconforme con la determinación anterior, con fecha **22 de febrero de 2024**, la **C. Rosalba Herminia Ake** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."** demandó la nulidad de la Resolución Administrativa **No. 03/2024** de fecha **03 de enero de 2024**.

SÉPTIMO.- Que derivado de lo anterior, con fecha **31 de mayo de 2024**, la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea en Materia Ambiental y de Regulación, determinó resolver el Juicio de Nulidad, emitido dentro del





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21

Expediente **913/24-EAR-02-7**, declarando la **NULIDAD** de la Resolución **No. 03/2024** de fecha **03 de enero de 2024**, para los efectos establecidos en la propia sentencia, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente "**Solicitud de Prórroga**", toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 119, 120, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21**

fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1447/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006

BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21

su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21

III.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 03/2024** de fecha **03 de enero de 2024**, esta Dirección General determinó **NEGAR** la prórroga solicitada al Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, y en consecuencia **EXTINGUIR** por **vigencia** dicha concesión, resolución administrativa a la cual la **C. Rosalba Herminia Ake** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."** le demandó su **nulidad**.

En base a lo anterior, con fecha **31 de mayo de 2024**, la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea en Materia Ambiental y de Regulación, determinó resolver el Juicio de Nulidad emitido dentro del Expediente: **913/24-EAR-02-7**, declarando la **NULIDAD** de la Resolución Administrativa **No. 03/2024** de fecha **03 de enero de 2024**, en los siguientes términos:

"Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracciones II y IV, y 52, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se

RESUELVE:

I.- La parte actora **ACREDITÓ** los extremos de su pretensión; en consecuencia,

II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, misma que quedó precisada en el resultando primero del presente fallo, **PARA LOS EFECTOS** precisados en la parte final de la presente sentencia.

(...)"

A este respecto, la parte final de la sentencia que nos ocupa, indica lo que a la letra dice

"QUINTO. Efectos de la sentencia. En estos términos, los suscritos magistrados consideran procedente declarar la nulidad de la resolución impugnada, **para el efecto** de que la autoridad ambiental emita una



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21

nueva resolución en la que resuelva en cuanto al fondo la solicitud de prórroga al Título de Concesión No. DGZF-1324/06 presentada por la parte actora, donde deberá considerar el contrato de comodato supuestamente celebrado entre la accionante y la moral denominada SECRESTE HOTELS AND RESORTS, S.A. DE C.V., reiterando que el momento procesal oportuno para demostrar la existencia legal de dicho acto era en el presente juicio al contestar la demanda, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Situación que en la especie no aconteció."

IV.- Que una vez señalado lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia referida, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **11 de diciembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, el Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6,561.73 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada **Frente a la fracción 1 del Predio denominado Bugambillas, Punta Maroma, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los **actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de enero de 2007**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.275.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21**

B) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Rosalba Herminia Ake** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-1324/06**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, el día **20 de octubre de 2021**, y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes en la misma fecha, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06** y estando dentro del término previsto por Ley.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos

F). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se, tal como se acredita mediante el original de la constancia de **NO ADEUDO** con **No. de oficio TM/DZFMT/0928-2021** de fecha **28 de septiembre de 2021**, mediante la cual se



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21

acredita que la concesionaria tiene cubierto el pago de los derechos por el uso de la superficie concesionada hasta el **CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2021**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **20 de octubre de 2021**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **30 de enero de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, a nombre de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, por un término de **15 años adicional**, contados a partir del día **30 de enero de 2022**, en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21**

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-1324/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Rosalba Herminia Ake** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V."** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Manuel Alfonso Jesus Barrero Gutiérrez, Alfonso Rodrigo Barrero Cervera, Carlos Eliseo González Silva, Graciela Viridiana Contreras González, Maria Isabel Arriaga Flores, Luis Angel Padilla Barrero y/o Valeria Castillo Peña, en cualquiera de los domicilios señalados para tales efectos, mismos que se ubican en **Calle de Acceso, (L-28), Manzana 16, Supermanzana 309, Lote 37, Colonia Alfredo B. Bonfil, Localidad de Cancún, C.P. 77560, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y/o Circuito Circunvalación Poniente No. 8ª, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; y/o a través de la siguientes direcciones de correo electrónico; arq.manuelbarrero@grupobagu.org, larn.arbarrero@grupobagu.org, lic.angelpadilla@grupobagu.org, carlosq@gsnabogados.com.mx y/o viridiana.cg@mbslegal.com, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el solicitante 9848790924, 9841794009, 9841164149, 9991584963, y/o 5518856961 asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1447/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-135/2006
BITÁCORA: 09/KV-0052/10/21**

en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

SGHC/BAB/ADMP



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat

